

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: No obstante los buenos deseos del Ministerio y de los Gobernadores civiles, es lo cierto que la aplicación estricta de la Real orden circular de 5 de Febrero de 1908 no ha servido para acabar con la bárbara e inhumana costumbre de celebrar capeas en los pueblos, porque viene siendo frecuente que con la complicidad de la Autoridad local y de los técnicos que han de informar, se finja la existencia de las condiciones que han de reunir los lugares destinados a espectáculos taurinos, a fin de obtener la autorización del Gobernador civil de la provincia. Esta circunstancia ha determinado que, a pesar de las instrucciones circuladas recientemente por este Ministerio, se hayan celebrado diversas capeas, en alguna de las cuales han sufrido heridas o han perdido la vida bastantes personas. Por razones de humanidad y porque el Gobierno de la República tiene que cumplir una misión de cultura,

Este Ministerio se encuentra decidido a terminar con esa clase de espectáculos, y a tal objeto dispone:

1.º Los Alcaldes y Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto está

mandado en Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo contenido queda ratificado en la presente disposición ministerial, excepción hecha del apartado segundo, que se deja sin efecto.

2.º Las corridas de toros sólo podrán celebrarse en circos construidos de fábrica de modo permanente, debiendo ajustarse, en cuanto a dimensiones y demás requisitos, a los preceptos reguladores de esta materia.

3.º Los Gobernadores civiles procederán a la inmediata destitución de los Alcaldes que autorizan la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas en el apartado precedente.

4.º Si en los espectáculos que se celebren, contraviniendo lo dispuesto en esta Orden, resultase herida o muerta alguna persona, el Gobernador civil lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal a fin de que éste, si lo estima oportuno, proceda a exigir ante los Tribunales de Justicia las responsabilidades a que pudiera haber dado lugar la culpa o negligencia del Alcalde.

Lo que comunico a V. E. para su exacto cumplimiento.

Madrid, 28 de Agosto de 1931.
—*Miguel Maura*.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta del 29 de Agosto de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.061

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento del último apartado del artículo 11 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio último, se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia las listas definitivas de los Jurados, tanto varones como hembras y conceptos de clasificación, que han de actuar en el corriente año, formadas por el señor Jefe provincial de Estadística y remitidas a este Gobierno civil al indicado fin.
Valladolid, 26 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

(Continuación)

Partido judicial de Medina de Ríoseco

VARONES

Berrueces

- Casado Fernández, Gumersindo, cabeza familia.
- Casado Fernández, Isidoro, id.
- Castañeda Alonso, Emeterio, id.
- Gallego Cachorro, Esperanzo, id.
- Gil Fernández, Ciriaco, id.
- Loma Barredo, Alvaro, id.
- Loma Barredo, Arcadio, id.
- Loma González, Angel, id.
- Loma Miguel, Antonio, id.

Cabrerros del Monte

- Cabezas Gutiérrez, Desiderio, cabeza familia.

- Cabezas Gutiérrez, Feliciano, id.
- Campo del Campo, José del, id.
- Campo García, Donato del, id.
- Campo Revuelta, Emeterio del, id.
- Campo Revuelta, Pedro del, id.
- Campo Serrano, Narciso del, id.
- Canal del Campo, Epifanio, id.
- Cazurro Deza, José, id.
- Cazurro Deza, Juan, id.

Castromonte

- Campos Canesa, Felicitó, cabeza familia.
- Campos Canesa, Ovidio, id.
- Campos Herrero, Pedro, id.
- Campos Herrero, Rufino, id.
- Campos Rodríguez, Eugenio, id.
- Campos Rodríguez, Valentín, id.
- Castaño Nieto, Gregorio, id.
- Cid Espinilla, Fortunato, id.
- Cid Espinilla, Mariano, id.
- Collazos Sánchez, Constantino, idem.
- Collazos Sánchez, Domingo, id.
- Cortés de la Iglesia, Julián, id.
- Cortés Rodríguez Aristónico, id.
- Legido Cortijo, Julián, id.
- Legido Chaves, Carlos, id.
- Legido Guerra, Antonio, id.
- Legido Ferarios, Atanasio, id.

Medina de Ríoseco

- Cabello Galindo, Fructuoso, cabeza familia.
- Cabello Valdés, Margarito, id.
- Cabezas Urueña, Ladislao, id.
- Castejón Rodríguez, Saturnino, idem.
- Calvo Alonso, Valentín, id.
- Campo Gil, Jesús del, id.
- Cancio Ramírez, Julián, id.
- Cano Gutiérrez, Valerio, id.
- Capa Pérez, Felipe, id.
- Caramazana Boyano, Daniel, capacidad.

Carbajosa Merino, Froilán, cabeza familia.
 Carpintero Ramón, Vicente, id.
 Carrillo Asensio, Lucilo, id.
 Casado Fernández, Andrés, id.
 Casquero Miranda, Benito, id.
 Casquero Miranda, Hipólito, id.
 Castellanos García, Mariano, id.
 Castillo Aguilar, Amando del, id.
 Castillo Barrenechea, Eugenio, id.
 Castillo Pacio, Vicente, id.
 Castro Galván, Luis de, id.
 Castro Morales, Manuel de, id.
 Castro Rodríguez, Ignacio, id.
 Cela Torices, Rafael, id.
 Cela Torices, Robustiano, id.
 Centeno Cuadrado, Eladio, id.
 Cid Bastardo, Jerónimo, id.
 Cid García, Domingo, id.
 Cid Martín, Ildefonso, id.
 Colinas Díez, Gerardo, id.
 Concellón Asensio, Ramón, id.
 Criado Mozo, Agustín, id.
 Criado Mozo, Manuel, id.
 Criado Negro, Agustín, id.
 Cruz Ojosnegros, Vicente de la, idem.
 Cuadrillero Domínguez, Gonzalo, id.
 Cuesta Cedrín, Santiago, id.
 Labrador Fernández, Cándido, id.
 Legido Chaves, Simón, id.
 Lobato Andrés, Mauro, id.
 Lobato Cea, Isidoro, id.
 Lobato Cea, Prudencio, id.
 Lobato Pérez, Salustiano, id.
 Lobato del Río, Manuel, id.
 López Arranz, Obdulio, id.
 López Calderón, Julián, id.
 López Campos, Manuel, id.
 López Fernández, Basilio, id.
 López Garrote, Lucio, id.
 López Primo, Félix, id.

Montealegre

Campo del Campo, Rafael del, cabeza familia.
 Campo Palacios, Justo del, id.
 Capilla Serrano, Emiliano, id.
 Ceinos Blanco, Mariano, id.
 Gallardo Hernández, Segundo, idem.
 Gijón Ferradas, Mariano, id.
 Gil Castaño, Aniceto, id.
 Gil, Castaño, Julián, id.
 López Palacios, Eugenio, id.

Moral de la Reina

Cantero Docio, Francisco, cabeza familia.
 Cantero Valdivieso, Emilio, id.
 Cantero Valdivieso, Sabas, id.
 Cuadrado Jonás, Malaquías, id.
 Cuadrado Panero, Angel, id.
 Cuadrado Pérez, Nicanor, id.
 García Fernández, Ecequiel, id.
 Labrador Fernández, Dionisio, id.
 López Morán, Vicente, id.
 López García, Eusebio, id.

Morales de Campos

Cabezudo Alvarez, Mateo, cabeza familia.
 Campo Lobato, Davil del, id.
 Carlón Campuzano, Florencio, idem.

Carlón Campuzano, Delfín, id.
 Cazorro García, Alberto, id.
 Cacho González, Pedro, id.
 López Alvarez, Mauricio, id.

La Mudarra

Calvo Martín, Eulogio, cabeza familia.
 Campo Lobato, José, id.
 Ceballos Cebrián, Moisés, id.
 Cebrián Díaz, Delfín, id.
 Cebrián Enríquez, Crispulo, id.
 Cebrián Enríquez, Florencio, id.
 Cebrián Garabito, Pablo, id.
 Cebrián Nájera, Angel, id.
 Cebrián Nájera, Basilio, id.

Palacios de Campos

Calzón García, Eulogio, cabeza familia.
 Cisneros Díez, Juan, id.
 García Fernández, Marcelo, id.
 Gil González, Santiago, id.
 Ladero González, Florencio, id.
 López Cardeñosa, Teodoro, id.
 Losada Fernández, Saturnino, id.

Palazuelo de Vedija

Campo García, Pablo del, cabeza familia.
 Caramazana, López, Sandalio, id.
 Catón López, Felipe, id.
 Colmenares Escudero, Manuel, id.
 Colomo González, Lorenzo, id.
 Concellón Cabrera, Francisco, id.
 Cuadrillero Escudero, Luciano, idem.
 Cuadrillero Escudero, Juan, id.
 Cuadrillero Escudero, Manuel, id.
 Lera Bezos, Victoriano de, id.
 Lera Fernández, Francisco de, id.
 López Catón, Andrés, id.
 López Escudero, Dámaso, id.
 López Escudero, Juan, id.
 López Escudero, Vicente, id.
 López Rodríguez, José, id.

Pozuelo de la Orden

Cabezas Izquierdo, Benigno, cabeza familia.
 Cabezas Uruña, Emilio, id.
 Cabezas Vicente, Pedro, id.
 Calderón Hernández, Pedro, id.
 Cañibano Martín, Florentino, id.
 Cimas Canal, Juan, id.

Santa Eufemia del Arroyo

Campo García, Miguel de, cabeza familia.
 Cañibano del Campo, Santiago, idem.
 Cañibano Castro, Leandro, id.
 Cañibano González, Cayetano, id.
 Cañibano González, Francisco, id.
 Cañibano González, Gregorio, id.
 Castro Fernández, Asterio de, id.
 Castro Román, Domingo de, id.
 León Rodríguez, Julián, id.
 López Alvarez, Isidoro, id.

Tamariz de Campos

Cuadrado Hidalgo, Julián, cabeza familia.

Curieses del Rey, Juan, id.
 González Ramos, Angel, id.
 Revilla Mayorga, Juan, id.
 Rey Melgar, Ceferino, id.
 Rodríguez Cabrero, Jesús, id.
 Rodríguez Prieto, Timoteo, id.

Tordehumos

Cabello Ortega, Sérvulo, cabeza familia.
 Calvo Leal, Juan, id.
 Campano Valdivieso, Daniel, id.
 Campano Valdivieso, Ginés, id.
 Canedo Cartón, Blas, id.
 Carro Allén, Florencio, id.
 Cartón Aguilar, Sotero, id.
 Cartón Alvarez, Isidoro, id.
 Cartón Alvarez, Leandro, id.
 Cartón Belmonte Gonzalo, id.
 Cartón Belmonte, Julio, id.
 Cartón Cartón, Daniel, id.
 Cartón Cartón, Elías, id.
 Cartón Cartón, Tomás, id.
 Cartón Casado, Bernardo, id.
 Cartón Casado, Silviano, id.
 Cartón Casas, Juan, id.
 Cartón Collazos, Sotero, id.
 Cartón Fernández, Victoriano, id.
 Cartón García, Amancio, id.
 Cartón Lobato, Angel, id.
 Cartón Lobato, Melchor, id.
 Cartón Lobato, Pancracio, id.

Valdenebro de los Valles

Caballero Ladero, Braulio, cabeza familia.
 Caballero Ladero, Pedro, id.
 Calvo Campos, Florentino, id.
 Calvo de Diego, Sebastián, id.
 Calvo Juan, Marcelino, id.
 Caramazana López, Angel, id.
 Carrera Hernández, Gregorio, id.
 Condé Martín, Félix, id.
 García Coca, Juan, id.
 Ladero Valencia, Leoncio, id.
 Lobato Martín, Isidro, id.

Valverde de Campos

Calvo Asensio, Juan, cabeza familia.
 Carranza Blanco, Victoriano, id.
 Carranza Lucas, Andrés, id.
 Carranza Lucas, Ulpiano, id.
 Carranza Manuel, Argimiro, id.
 Castro Asensio, Mariano de, id.

Villabragima

Caballero Cardeñosa, Manuel, cabeza familia.
 Caballero Espinel, Cándido, id.
 Caballero Espinel, Pedro, id.
 Caballero Fernández, Juan Antonio, id.
 Caballero Fernández, Primo, id.
 Caballero Herrero, Nemesio, id.
 Caballero Ortiz, Joaquín, id.
 Caballero Pérez, Gaudencio, id.
 Caballero Pérez, Jenaro, id.
 Caballero Pérez, Policarpo, id.
 Campo del Campo, Tomás del, idem.
 Cardeñosa Cuadrado, Leocricio, idem.
 Cardeñosa Cuadrado, Mariano, idem.

Cardeñosa Esteban, Julio, id.
 Cardeñosa Méndez, Francisco, id.
 Cardeñosa Méndez, Saturnino, idem.
 Cardeñosa Sánchez, Juan, id.
 Cardeñosa Sánchez, Manuel, id.
 Cardeñosa Sánchez, Olimpo, id.
 Cardeñosa Tomillo, Félix, id.
 Cardeñosa Tomillo, Florentino, idem.
 Carro Izquierdo, Alejandro, id.
 Carro Izquierdo, Antolín, id.
 Carro Mateo, Vicente, id.
 Castillo Mateo, Eustaquio del, id.
 Castro Serrano, Mariano de, id.
 Cazorro Esteban, Faustino, id.

Villaesper

Cimas Torres, Teófilo, cabeza familia.
 García Alonso, Toribio, id.
 Gómez Guerra, Protestato, id.

Villafrechós

Cadierno de Castro, Antonio, cabeza familia.
 Campo García, Leonardo del, id.
 Campo Lobato, José del, id.
 Carpintero Badás, Francisco, id.
 Carpintero Carranza, Epifanio, idem.
 Carpintero Ferreras, Modesto, id.
 Carpintero Ferreras, Pablo, id.
 Carpintero Rodríguez, Pablo, id.
 Carranza Alvarez, Liberato, id.
 Carranza Barayón, Basilio, id.
 Carranza Bernardo, Tomás, id.
 Carranza del Campo, Venancio, idem.
 Carranza González, Pedro, id.
 Carranza González, Sotero, id.
 Carranza Ortiz, Avelino, id.
 Casado Ortiz, Nazario, id.
 Casas Fernández, Luis, capacidad.
 Casas Manso, Angel, cabeza familia.
 Castro Martínez, Pedro de, id.
 Cocho García, Bernardo, id.
 Concejo Cabrera, José, id.

Villagarcía de Campos

Calvo Francisco, Faustino, cabeza familia.
 Campo Calvo, Miguel del, id.
 Campo Leal, Juan del, id.
 Casquete del Campo, Fermín, id.
 Casquete Cerezo, Cirilo, id.
 Cazorro Uruña, Manuel, id.
 Collados Rodríguez, Aquilino, id.
 Cordero Espinel, Juan, id.
 Cordero Pelaz, Félix, id.
 Leal Espinel, Sergio, id.
 Leal Martínez, Juvencio, id.
 Leal Martínez, Lucio, id.
 Leal Ruiz, Prudente, id.
 Leal Sahagún, Leonardo, id.

Villalba de los Alcores

Cabezudo de Diego, Esteban, cabeza familia.
 Cabezudo Guzmán, Luciano, id.
 Cabezudo Sánchez, Dionisio, id.
 Cabezudo Verdejo, Doroteo, id.
 Cabezudo Verdejo, Francisco, id.

Cabezudo Verdejo, Tomás, id.
Cabezudo Villa, Justiniano, id.
Camarero Almansa, Hilario, id.
Campo Blanco, Victoriano, id.
Campo Campo, Fernando, id.
Campo Cancio, Leopoldo, id.
Campo Mucientes, Gerardo, id.
Campo Pérez, Severiano, id.
Cancio García, Gregorio, id.

Villamuriel de Campos

Calvo Casquete, Santos, cabeza familia.
Calvo Rodríguez, Práxedes, id.
Caño Pérez, Justo del, id.
Casquete Berbís, Federico, id.
Casquete Torices, Cástor, id.
León Pernía, Pedro, id.
López Alvarez, Benito, id.
López Alvarez, Eugenio, id.
López Jular, Eduardo, id.

Villanueva de San Mancio

Cabrera Delgado, Justo, cabeza familia.
Cabrera Rojo, Anastasio, id.
Campo Carro, Alberto, id.
Campo Casado, Sebastián, id.
Campo Rodríguez, Pelayo, id.

HEMBRAS

Berrueces

Cabezas Franco, Gregoria, casada.
Casado Fernández, Aniceta, id.
Casado Fernández, Benigna, cabeza familia.
Cuadrado Rodríguez, Silvina, casada.
Lama González, Isidora, id.

Cabrereros del Monte

Cabezas González, Felisa, cabeza familia.
Cabezas Manrique, Epifania, casada.
Calderón Alfonso, Irene, id.
Campo Hernández, Eugenia del, idem.
Campo Serrano, María del, id.

Castromonte

Campos Herrero, Jesusa, casada.
Campos Herrero, Leonisa, cabeza familia.
Campos Pintado, Antidia, casada.
Campos Rodríguez, Severina, cabeza familia.
Cartón Guerra, Basilisa, casada.
Carro Valentin, Rosa, id.

Medina da Ríoseco

Caballero Calvo, Ramona, casada.
Caballero Conde Lucía, id.
Caballero Herrero, María Santos, idem.
Caballo Valdés, Lucila, id.
Cabañas Crespo, Eloísa, id.
Cabrera Rebollo, Salvadora, id.
Calafate Vázquez, Florentina, id.

Calvo Juan, María, cabeza familia.
Calvo Sanz, Andrea, casada.
Calleja Matías, Juana, cabeza familia.
Campo Gil, Eustaquia del, casada.
Campo Vaquero, Ladislada del, idem.
Campos Isabel, Luisa, id.
Canas Martín, Vicenta, id.
Cancer González, Vicenta, cabeza familia.
Cancer González, Dolores, id.
Canduetta Ortega, Evarista, id.
Cano López, Anastasia, casada.
Capa Pérez, Teresa, id.
Carbajal de la Mota, Gabina, id.
Carbajo Lázaro, Carmen, id.
Cardo Arbeira, Basilia, id.
Carlón Campuzano, Inés, id.
Carranza Cartón, Hipólita, id.
Carranza Margarita, Consuelo, id.
Carrillo González, Juana, id.
Carro Allén, María del Carmen, idem.

Montealegre

Capillas Serrano, Victoriana, casada.
Castaños Lera, Bárbara, id.
Castaños Mateo, Petra, id.
Cubero Herrero, Germana, id.

Moral de la Reina

Cantero Docio, Lucila, casada.
Cantero Docio, Paula, id.
Cantero Valdivieso, Priscila, id.
Cañibano Cordera, Manuela, id.
Catón López, Leonarda, id.
Centeno Casero, Teodora, id.

Morales de Campos

Campo Lobato, Froilana del, casada.
Casado García, Consuelo, id.
Castro Rodríguez, Filomena, id.
Cazurro García, Marciana, cabeza familia.

La Mudarra

Capillas Pajares, Demetria, casada.
Castaño Fernández, Casimira, cabeza familia.
Cebrián Conde, Fulgencia, casada.
Cebrián Diego, Florentina, id.

Palacios de Campos

Carranza Alonso, Ramona, cabeza familia.
Castaño Martínez, Victoria, casada.
Colias Castro, Margarita, id.

Palazuelo de Vedija

Cabrera López, María Dolores, cabeza familia.
Caramazana López, María Cruz, casada.
Catón Cabrera, Narcisa, cabeza familia.

Catón Concellón, Felisa, casada.
Catón Hoces de la Guardia, Aurora, id.
Catón Martín, Bernarda, cabeza familia.
Cimas Revuelta, Abundia, casada.
Concellón Cabrera, María, cabeza familia.
Concellón Fraile, Clara, casada.

Fozuelo de la Orden

Cabezas Urueña, Benilde, casada.
Canal González, María Juana, id.
Carbajosa Tejedor, Josefa, cabeza familia.

Santa Eufemia del Arroyo

Campo García, María del, casada.
Campo Gómez, Froilana, id.
Canal Casquete, Constancia, id.
Castro Fernández, María Piedad, idem.
Castro Rodríguez, Manuela, id.

Tamariz de Campos

Calderón García, Graciliana, casada.
Carrillo Lacial, Agustina, id.
Castán Hernández, Eladia, id.
Castro Nieto, María Dolores, cabeza familia.
Cuadrado Hidalgo, Benita, casada.

Tordehumos

Cabezudo Aguilar, Iluminada, casada.
Cabezudo Valdivieso, Natalia, id.
Calvo Díez, Eladia, id.
Calvo Díez, Francisca, id.
Calzón Cubillos, Maura, id.
Canal del Campo, Isidora, id.
Carro González, María, id.
Cartón Belmonte, Alfonsa, id.
Cartón Cartón, Amadea, id.
Cartón Cartón, Cecilia, id.
Cartón Cartón, Jesusa, id.

Valdenebro de los Valles

Carranza Villegas, Manuela, casada.
Carrera Fernández, Elena, id.
Carrera Hernando, Martina, id.
Conde del Caño, Marina, id.
Cortina García, Segunda, id.

Valverde de Campos

Cañas Blanco, Bibiana, casada.
Linas Sanabria, María del Pilar, idem.

Villabrágima

Caballero Carrión, Ángela, casada.
Caballero Cebrián, Eusebia, id.
Caballero Cebrián, Leoncia, id.
Caballero Cebrián, Oliva, id.
Caballero Espinel, Mariana, id.
Caballero Herrero, Teófila, id.
Calvo Salgado, Leonila, id.
Campos García, Mamerta, id.
Campos García, Telesfora, id.
Canales Gómez, Sandalia, id.
Cardeñosa Méndez, Primitiva, id.

Cardeñosa Sánchez, Antonia, cabeza familia.
Cardeñosa Simón, Petra, casada.

Villaesper

Cardeñosa Cardeñosa, Petra, casada.

Villafrechós

Cadierno de Castro, Clara, casada.

Campo Gómez, Celestina del, id.
Campo Hernández, Eladia del, id.
Campo Lobato, Gregoria del, id.
Cañibano González, Joaquina, id.
Carranza Barayón, Emiliana, id.
Carranza Díez, Ana, id.

Carranza Lobato, Sofía, cabeza familia.
Carranza Lozano, María, casada.
Carranza Loya, Ramona, cabeza familia.

Villagarcía de Campos

Cacho Ronchas, Marcela, casada.
Campano, Cabrera, Faustina, id.
Cardeñosa Cuadrado, Eufemia, idem.
Castro Ruiz, Estéfana, cabeza familia.
Cazurro Garrote, Julia, casada.
Collazos Bravo, Ecequiela, id.

Villalba de los Alcores

Caballero Hernández, Julia, casada.
Cabezudo de Diego, Jesusa, id.
Cabezudo Ramírez Felipa, id.
Cabezudo Villa, Juana, id.
Campo Blanco, Petra del, id.
Campo Campo, Anastasia del, id.
Campo Muciente, Jesusa del, id.
Campo Pérez Nicolasa, id.
Campo Pérez, Paula del, id.

Villamuriel de Campos

Carrasco González, María, casada.
Casquete Delgado, Antonia, id.
Casquete Torices, Antolina, id.
Catón Pérez, Felisa, id.

Villanueva de San Mancio

Cabrera Delgado, Desideria, casada.
Cabrera Delgado, María, id.
Cabrera Gil, Vicenta, cabeza familia.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.074

Aguilar de Campos

Se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, a fin de que, en término de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte

real como por la personal, para que sirvan de base al repartimiento general del año corriente. En la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá por las Comisiones respectivas a la formación de dicho reparto, tomando por base lo que resulte de los documentos tributarios vigentes y demás antecedentes legales, y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que se originen por la investigación de las utilidades, si lo juzgase necesario.

Aguilar de Campos, 28 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 3.073

Matapozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 31 del pasado Julio, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Matapozuelos, 27 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Pablo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.071

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, compuesta por los señores don Manuel Pedregal y Luege, don Manuel Gómez Pedreira, don Eduardo Dívar Martín, don Ursicino Gómez Carbajo y don Salustiano Orejas Pérez, se ha dictado la sentencia que con su publicación literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia número setenta y uno

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en los

autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, promovidos por don Germán Gullón Núñez, Abogado y vecino de Astorga, representado por el Procurador don José Sivelo de Miguel y defendido por el Letrado don Arturo Moliner Blanco, contra doña Patrocinio Pérez Sánchez, soltera y vecina de Benavides de Orbigo, representada por el Procurador don Lucio Recio Ylera y defendida por el Abogado don Justo Villanueva Gómez; sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, importe de honorarios devengados por el demandante al defender a la demandada en un pleito; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintiocho de Febrero del año actual dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Aceptando los resultandos de referida sentencia apelada, y

Resultando además: Que por la representación de don Germán Gullón Núñez se interpuso contra dicha sentencia el recurso de apelación que fué admitido en ambos efectos y previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que comparecieron en tiempo y fueron tenidos por parte expresados Procuradores Sivelo y Recio a nombre, respectivamente, de apelante y apelada y sustanciado convenientemente el recurso tuvo lugar la vista el día veintiséis del actual mes con asistencia e informe de los Letrados don Arturo Moliner Blanco y don Justo Villanueva Gómez que, a nombre de las partes apelante y apelada, respectivamente, interesaron la revocación del primero y la confirmación con las costas el segundo de la sentencia del inferior de acuerdo con las pretensiones formuladas en el pleito; habiéndose observado en la sustanciación de los autos los términos y prescripciones legales; siendo Magistrado Ponente el señor don Eduardo Dívar Martín.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada que literalmente copiados, son como siguen:

Considerando: Que sólo se entiende pagada una deuda cuando se ha entregado la cosa o se ha hecho la prestación en que la obligación consista y que la prueba de la extinción de la obligación incumbe al que la opone, por lo que habiendo dejado incumplida esta obligación la demandada a tenor de los artículos mil ciento cincuenta y seis, mil ciento cincuenta y siete y mil doscientos catorce del Código civil, no puede prosperar la excepción de pago opuesta por doña Patrocinio Pérez Sánchez, y aunque según los artículos mil novecientos sesenta y uno y número primero del mil novecientos sesenta y siete del mismo cuerpo legal, por el transcurso de tres años prescriben las acciones para exigir el pago de honorarios del Letrado, las prescripciones se interrumpen por cualquiera de los medios establecidos en el ar-

tículo mil novecientos setenta y tres del Código civil, por lo que habiéndose practicado diligencias judiciales de ejecución de sentencia y gestiones con el Procurador don Isidro Blanco, a quien sin dar órdenes tenía la demandada confiada su representación tampoco se ha justificado el transcurso del término legal exigido para estimar la prescripción, por lo que procede desestimar dicha excepción.

Considerando: Que ya se consideran los servicios que se reclaman como consecuencia de un mandato retribuido o de un contrato de arrendamiento de servicios en tesis general y según los artículos mil setecientos once o mil quinientos cuarenta y cuatro del Código civil puede exigirse su retribución de aquel a quien se prestaron, pero cuando el interesado ha conferido mandato a un Procurador para que le represente en actuaciones judiciales y cuando se trata de los gastos causados dentro de esas actuaciones y a instancia del Procurador al juicio del que resuelve, los preceptos del Código civil referentes al mandato o al arrendamiento de servicio deben estimarse condicionados por los especiales de la ley de Enjuiciamiento civil a los que debe darse preferencia sobre los del Código civil y estableciéndose en el número quinto del artículo quinto de la expresada ley que usando el Procurador del poder queda obligado a pagar todos los gastos que se causen a su instancia, incluso los honorarios del Letrado, es visto que no existiendo ni habiéndose probado pacto especial sobre la reclamación directa de honorarios a la demandada, procede estimar la excepción de falta de acción por estar probado que intervino Procurador.

Considerando: Que no es de estimar temeridad ni mala fe a los efectos de imposición de costas.

Considerando: Que es requisito indispensable exigido por el artículo doce de la ley Procesal civil para que un Abogado pueda reclamar del Procurador, y si éste no interviniera de la parte a quien defiende, el pago de los honorarios que hubiera devengado en el pleito, presentar minuta detallada, jurando que no le han sido satisfechos, requisito incumplido por el actor, incumplimiento que, unido a los razonamientos precedentes, obsta a la viabilidad de la acción ejercitada.

Considerando: Que por precepto del artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil la sentencia confirmatoria, en los pleitos de menor cuantía, deberá contener condena de costas al apelante,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintiocho de Febrero último por el Juez de primera instancia de Astorga en estos autos por la que estimando la excepción de falta de acción alegada por la demandada y reservando a don Germán Gullón la acción que le corresponda, absolvió a doña Patrocinio Pérez Sánchez de la demanda, desestimando las

restantes excepciones, sin hacer expresa condena de costas, e imponiendo al apelante las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, y que una vez firme se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—El Magistrado señor Gómez Pedreira votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Valladolid, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Constancio Herrero.—Rubricado.

La anterior sentencia se notificó a las partes en el siguiente día hábil, sin que contra la misma se interpusiera recurso alguno; declarándose firme por providencia de doce de Junio último, mandándose llevar a ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Para que conste y cumpliendo lo mandado en el Decreto de dos de Mayo último y remitir para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Constancio Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

En observancia de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento orgánico, sancionado por Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, se advierte a todos los propietarios de Urbana, capital y pueblos, que el Censo electoral estará expuesto al público durante las horas de oficina, por la mañana de diez a una y por la tarde de cinco a siete, en los días del 1.º al 10 del próximo mes de Septiembre, admitiéndose durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación en grupos y categorías que se presentaren y de las cuales se dará por Secretaría recibo al reclamante.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, M. Escudero de Solís.—V.º B.º: El Presidente, Ildefonso Lozano.

366